



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE AYUDAS “PASAPORTE DE VUELTA”, DIRIGIDAS A CIUDADANOS ORIUNDOS O PROCEDENTES DE CASTILLA Y LEÓN, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO O EN OTRAS COMUNIDADES O CIUDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS, PARA APOYAR Y FACILITAR SU RETORNO A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL AÑO 2025.

Por Orden PRE/366/2024, de 12 de abril (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 81, de 26 de abril), se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas “Pasaporte de vuelta,” dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, para apoyar y facilitar su retorno desde otras a la Comunidad de Castilla y León. Dicha Orden fue modificada por Orden PRE/133/2025, de 12 de febrero (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», núm. 32, de 17 de febrero).

Mediante Orden de 26 de febrero de 2025 de la Consejería de la Presidencia (extracto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 47, de 10 de marzo, identificador BDNS nº 818340), se convoca el programa de ayudas “Pasaporte de vuelta” dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, para apoyar y facilitar su retorno a la Comunidad de Castilla y León, para el año 2025, cuyo apartado quinto dispone lo siguiente:

- 1. La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48031.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados en virtud del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, por un importe total de quinientos veinte mil euros (520.000 €), con la siguiente distribución por líneas: doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) para la línea I y doscientos setenta mil euros (270.000 €) para la línea II.*
- 2. El crédito sobrante en una de las líneas de ayudas podrá destinarse a incrementar la cuantía máxima de la otra línea de ayudas, sin necesidad de modificar la presente convocatoria.*
- 3. El crédito previsto en el punto 1 de este apartado podrá ser incrementado en cualquier momento en una cuantía adicional no superior al 100% para atender a las solicitudes presentadas en forma y plazo que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias, sin que ello tenga que suponer ampliación del plazo para la presentación de solicitudes o la apertura de un nuevo plazo para ello.*
- 4. La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de las disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habiliten.*





Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, el crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria resulta insuficiente, por lo que se considera necesario incrementar la asignación presupuestaria destinada a este programa de ayudas por un importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos euros (488.600 €), para atender al mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias de dicha línea de ayudas en el marco de la citada convocatoria.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones, y en la Orden PRE/366/2024, de 12 de abril, y con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Modificar el punto primero del apartado quinto de la Orden de 26 de febrero de 2025 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca el programa de ayudas "Pasaporte de vuelta", dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, para apoyar y facilitar su retorno a la Comunidad de Castilla y León, para el año 2025, en los términos siguientes:

- 1. La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48031.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados en virtud del Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025, por un importe de un millón ocho mil seiscientos euros (1.008.600 €), con la siguiente distribución por líneas: cuatrocientos sesenta y ocho mil euros (468.600 €) para la línea I y quinientos cuarenta mil euros (540.000 €) para la línea II.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

